BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2396 | **Buenos Aires, Jueves 12 de Septiembre de 1901** | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, División de Justicia

AVISO

Se hace saber que desde el día 17 del corriente el Boletín Oficial aparecerá por la tarde.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

Acuerdo de 2 de Mayo de 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

Por resoluciones de 11 de Mayo y 29 de Agosto de 1901, regirá para el Boletín Oficial la siguiente

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsigüientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año................................	» 6.00

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Disponiendo honores fúnebres á la memoria del Diputado Nacional, doctor Miguel G. Morel.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

Habiendo fallecido el Diputado al Honorable Congreso de la Nación por la Capital de la República, doctor don Miguel G. Morel, y teniendo en consideración los importantes servicios que el extinto prestó al país en los altos cargos públicos que ha desempeñado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Bandera Nacional permanecerá izada á media asta en señal de duelo, durante el día de mañana en todos los establecimientos públicos de la Nación.

Art. 2º Por el Ministerio de Guerra se tributarán los honores fúnebres correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

No haciendo lugar al libre despacho solicitado por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.

No pudiendo, este Ministerio, considerar á los artículos que se detallan en la solicitud que precede de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, entre las que la ley, en atención á su destino, ha querido eximir del pago de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que para los artículos de que se trata: diez cajones conteniendo tapas de cartón sin resortes para facturas, canastos vacíos de paja, para papeles, alfileres en paquetes, para lijar papeles, vasijas para agua, para prensas de copiar, tijeras, botellas de vidrio para goma líquida, carpetas de cuero para escritorios y papel de color para envolver, venidos en el vapor Persian Prince y relacionados en el manifiesto Nº 75.548, solicita la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

Avellaneda.

No haciendo lugar al libre despacho solicitado por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.

No pudiendo este Ministerio, considerar á los artículos que se detallan en la solicitud que precede de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico entre los que la ley, en atención á su destino, ha querido eximir del pago de derechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho del cajón conteniendo instrumentos para agrimensores que conduce el Vapor Persian Prince, y á que se refiere la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos

Avellaneda.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilando á la Preceptora, señorita María Romañach.

Buenos Aires, Septiembre 11 de de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación; de la Contaduría General y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º Inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce de sueldo íntegro, á la actual Preceptora de la Escuela Nº 1 del 14º Distrito Escolar de la Capital, señorita María Romañach.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al Fondo Especial de Pensiones, establecido por la ley mencionada, mientras él sea incluido en la de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
Juan E. Serú.

Jubilando á la Subpreceptora Normal señorita Carmen J. Sasso.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación; de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro y con lo dispuesto por el Art. 2º, Inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Preceptores y Subpreceptores de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Subpreceptora en ejercicio de la Escuela Nº 2 del 16º Distrito Escolar de la Capital, señorita Carmen J. Sasso, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe; debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el Presupuesto General de la Administración, al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley de su origen.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
Juan E. Serú.

Jubilando á la Subpreceptora, señora Juana A. de Barbieri.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo establecido por el Artículo 3º Inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señora Juana A. de Barbieri, Subpreceptora de la Escuela Superior de Niñas del 3º Distrito Escolar de la Capital, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que percibe actualmente.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto, se imputará al Fondo Especial de Pensiones establecido por la ley de la materia, mientras él no sea incluido en la de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Jubilando á la Subpreceptora, señorita Alcira P. Cáceres.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación; de la Contaduría General y dictamen del señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo establecido por el Artículo 3º Inciso 1º de la Ley Nº 1909 de 27 de Noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los Maestros de Instrucción Primaria de las Escuelas Públicas de la Capital y Territorios Nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Subpreceptora de la Escuela Superior de Varones del 22 Distrito Escolar de la Capital, señorita Alcira P. Cáceres.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de este Decreto se imputará al Fondo Especial de Pensiones establecido por la Ley de la materia, mientras él no sea incluido en la de Presupuesto General de la Administración.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Disponiendo que la Inspección Médica circule á los establecimientos de educación incorporados, las proposiciones sobre higiene escolar del doctor Eliseo Luque.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901.

Vistas las informaciones trasmitidas por la Inspección Médica, con motivo de la investigación sanitaria que ha verificado en el Colegio del Salvador, á consecuencia de los casos de escarlatina en él producidos; examinadas las proposiciones que formula el Médico Inspector doctor Luque, á cuyo cargo estuvo dicha investigación y que la Inspección hace suyas,

SE RESUELVE:

Aprobar las proposiciones aludidas y publicarlas en el Boletín Oficial, autorizándose á la Inspección Médica á fin de que las circule para su observancia, entre los Institutos de Segunda Enseñanza que se hallan incorporados á los Colegios Nacionales.

Y archívese.

SERÚ.

PROPOSICIONES APROBADAS POR EL MINISTERIO, RELATIVAS Á LAS MEDIDAS QUE DEBEN TOMAR LOS COLEGIOS INCORPORADOS EN CASOS DE ENFERMEDAD CONTAGIOSAS.

1º Que siempre que se envíe á su domicilio un caso de enfermedad, reputado sospechoso por el médico adscripto, se dé aviso inmediato á la Inspección Médica.

2º Que se habilite un local aislado para alojar desde el primer momento los niños febriles y os que presenten algún síntoma de enfermedad trasmisible.

3º Que se recomiende á este Internado, (Colegio del Salvador) como á todos los que tengan una población numerosa, la ventaja de mantener la visita diaria del médico adscripto al Establecimiento.

4º Que en cualquier dificultad que se presente consulte á la Inspección Médica á fin de allanarlas sin perjuicio del régimen educacional.

5º Que al reincorporarse los alumnos á sus clases,—el hecho se produzca después que la Asistencia Pública haya expedido el certificado de la desinfección de los locales y objetos—debiendo recibirse á los alumnos por series y con asistencia del médico adscripto y de un facultativo de la Inspección Médica.

6º Que para evitar la reimportación de los gérmenes, convendría que la Dirección del Establecimiento, recomendara á las familias la exigencia de excluir las ropas que los niños vestían al ser licenciados, ropas que deben considerarse, en principio, tan contaminadas como los locales y objetos que se han desinfectado en el Colegio.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1901.

Eliseo Luque.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando la adquisición de piezas de repuesto para la Draga 14 C.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado en la nota que antecede en cuanto á la necesidad de proceder de modo más rápido á la adquisición del material de que se trata; vistos los presupuestos remitidos por el señor Cónsul en Londres y en uso de la facultad conferida por la Ley de Contabilidad (Art. 33, Incisos 3º y 6º),

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de las piezas de repuesto para la draga 14 C., á que se refiere la precedente nota, en la casa Lobnitz de Renfrew, por intermedio del señor Cónsul Argentino en Londres, pudiéndose invertir al efecto hasta la suma de mil cincuenta y nueve libras esterlinas (1059 £), incluído el flete, seguro etc., desde Glasgow, con imputación al Anexo K, Inciso 1, Item 5, Partida 2ª del Presupuesto vigente.

Art. 2º La Dirección de Contabilidad remitirá al señor Cónsul Argentino en Londres, por giro telegráfico la expresada suma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad, archívese.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—JUAN E. SERÚ.—WENCESLAO ESCALANTE.

Adquisición de piezas de repuesto para la maquinaria de achique del dique de carena del Puerto Militar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1901.

Vista la urgente necesidad de adquirir piezas de repuesto necesarias para arreglar inmediatamente cualquier desperfecto que pudiera ocasionarse en la maquinaria de achique en el dique de carena del Puerto Militar, y estando este caso comprendido dentro de las prescripciones del Artículo 33 Incisos 3º y 6º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la adquisición de la piezas de repuesto necesarias para la maquinaria de achique del dique de carena del Puerto Militar en la casa de Hariel y Luegde Düsseldorf-Alemania, constructora de bombas, de acuerdo con la lista acompañada, y comisiónase al Inspector General de Puentes y Caminos para practicar dicha adquisición.

Art. 2º El gasto que importa el presente acuerdo se abonará con los fondos destinados á las obras del Puerto Militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA—EMILIO CIVIT.—AMANCIO ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—WENCESLAO ESCALANTE.—JUAN E. SERÚ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 174

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.

BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO—NOMBRAMIENTO DE UN ARTESANO

Con fecha 29 de Agosto ppdo., se ha concedido la baja y absoluta separación del Ejército, al Sargento 2º distinguido don Jorge C. Gonzalez del Batallón 4º de Infantería de línea.

Con igual fecha ha sido nombrado Armero del Batallón 3º de Infantería de línea, el operario del Arsenal Principal de Guerra, Carlos Carlucci.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á diez días del mes de Septiembre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y dos pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	6.867	billetes	$	196.346
" 6 " Septiembre " 1890	1.570	"	"	78.894
" 16 " Octubre " 1891	1.779	"	"	95.967
" 29 " id " 1891	58	"	"	11.600
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	128.218	"	"	461.294
" 8 " " " 1894 sin "	81.545	"	"	940.465
" 20 de Septiembre de 1897	77.944	"	"	738.258
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	32	"	"	48
	298.013	"	$	2 522 872

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado—*R. Peró—Francisco L. García.—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Tomás Monsábal y á don Antonio Depaoli, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes a notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 2379, letra D, año 1899, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1901--*El Secretario.* Oficial v-19-Septiembre.

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Leyes de 23 de Junio, 16 de Octubre y 29 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de Octubre próximo, con arreglo al siguiente:

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Nacional	Interno de	1891.....	$		355.650
Id.	id.	id. » 1892.....	»		79.000
Id.	Popular	id. » 1898.....	»		349.000
Fondos públicos á oro 1891 (nominal).......			»	oro	10.000

El fondo correspondiente al Empréstito Popular queda sujeto á disminución por las sumas que hasta el día de la licitación pueda percibir la Tesorería Nacional en pago de tierras fiscales.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados y deberán presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1901.—*El Secretario.* Oficial v-21-Septiembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á unas vigas de madera que se encuentran abandonadas en el Río de la Plata é Islas del Delta del Paraná, actualmente bajo la vigilancia de la Subprefectura Resguardo del Puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre de 1901.—*Luis García.* v-13-Octubre.

Aduana de la Capital.

Scotti y Cia.

De Aduaua RESAGOS Y COMISOS—El **Martes 17, Miércoles 18 y Jueves 19** del corriente á la 1 p. m. venderemos por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Dr. J. H. Martínez Castro, en el local especial Avenida de Mayo 772, las mercaderías siguientes de Resagos: 159 docenas gorras de lana, 50 gruesas bisutería, 84 gruesas épingles, 242 gruesas cadenitas fierro, 22 1/2 kilos alhajas falsas, 123 kilos dados chicos 191 botellas grandes y chicas cidra, 5 piezas losa, 5000 abanicos chicos, 125 kilos azufre, 1689 kilos residuo carbon, 149 cascos pintura en polvo, 67 bolsas yerba, 369 kilos conservas, 7 c. vidrios, 236 botellas zumo de fruta, 77 bobinas papel para forrar, 200 caños fierro, 250 kilos lacre, 20 kilos fibra vegetal, 8 c espejitos avisos, 95 kilos litargirio, 3 fardos cartón ordinario, 272 botellas bitter, 75 kilos carbonato de soda averiada, 75 kilos potasa, 53 kilos minio, 50 kilos polvos averiados, 30 kilos boraz, 30 kilos acido bórico, 2 kilos óxido, 1 kilo yeso, 2 kilos oxido caballo, 1 kilo cromato, 78 kilos sardinas, 87 frascos vino medicinal, 1990 fieltros sombreros, 11 kilos anchoas, 30 docenas medias apolilladas, 240 botellas ginebra, 15 damajuanas ginebra, 980 kilos papel cigarrillo pectoral, 14 kilos pintura, 210 kilos tapas de barro, 25 fardos papel averiado, 142 sombreros, 220 frasquitos Wiscky, 138 kilos serpentinas, 21 botellas aceite, 196 kilos avisos propaganda, 249 kilos tierra romana endurecida, 30 cestos yerba, 1 casco brea, 290 tarros dulce, varios pequeños artículos de lencería, 327 kilos cajas vacías, 73 kilos latas conservas, 5 barricas yeso, 157 kilos hojalata, 170 kilos pintura, 530 kilos arroz averiado, 72 kilos papel cigarrillo, 1100 kilos papel pectoral, 119 kilos paja para sombreros, 1 casquito tornillos, 116 cajones champagne, 7 c vidrios, 126 botellas vermouth, 291 cascos vino, 117 botellas vino, 36 chapas mármol, 46 cuellos y puños, y otros artículos de rezagos: Comisos: un cajón píldoras taurinas, 110 pares zapatos en general, 22 kilos artefactos de latón nikelados, 3 cajas cigarros, 11 kilos tabaco, un barrilito, 21 paquetitos tabaco, 72 cigarros, una bolsa yerba, 1 caja cigarros, 24 docenas pinceles para barba, 12 kilos cadenas metal, 13 damajuanas caña, 12 pares medias, otros muchos de comiso. Los artículos serán entregados á los compradores una vez aprobado el remate por el señor Administrador. Los artículos estarán á la vista dos días antes del remate. Se exigirá seña sin excepción el 20 %. Datos Avenida de Mayo 772. Nº 331-v-17 Septbre.

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyas marcas se detallan, deberán proceder á su despacho ó renovación dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de proceder á su venta en remate público de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana—Planilla 11, marca B P, 35 cajones, Vapor Ovidean Grange entrado en Marzo de 1894—Marca W. Nºs 1/20 cajones, marca en doble cruz e. c. L B Nº 7677, 2 cajones vapor Highland Glew entrado en noviembre 10 de 1896—Marca C B Nºs 201/10—10 cajones vapor Afghan Prince entrado en 17 de Noviembre de 1896—Marca O M Nº 1909, 1 cajón—Marca W G Nº 100, 1 cajón vapor Asunción entrado en Diciembre 26 de 1896, Marca B H Nºs. 4732/33, 2 bultos vapor Olimpo entrado en Mayo 21 de 1898—Marca doble triángulo E L Nº 1559/60, 1774/81, 1530, 11 cajones marca S A Nº 4776/7, 2 cajones marca El Trompo Nº 37, 1 cajón marca doble triángulo, E. L. Nº 1655/52 dos cajones marca Doble Triángulo, 1 cajón vapor Rosario entrado en Julio 1º de 1898—Marca J L 26 bordalesas vapor Chateau Iquen entrado en Enero 23 de de 1897—Marca L A 10 barriles vapor Calabro entrado en Mayo 12 de 1897—Marca F F Nº 50.000, 1 cajón vapor Montevideo entrado en Julio 26 de 1897—Marca L G 1 cajón vapor Orione entrado en Junio de 1892—Marca B G C Nº 218/19, 2 cajones vapor Cyrene entrado en Noviembre de 1893—Marca P A P Nº 4, 1 cajón vapor Petrark entrado en Abril de 1895—Marca G F Nº 519, 1 cajón vapor La Plata entrado en Febrero de 1896—Marca C S G Nº 594, 1 cajón vapor Asunción entrado en Agosto de 1896—Marca J. J. Zubria, 1 cajón vapor Mérida entrado en Marzo de 1893—Marca en doble triángulo G. H. 364 B A Nº 7720, 1 cajón vapor Calabro entrado en Marzo 17 de 1893—Marca L A 48 cajones Vapor Congo entrado en Marzo 17 de 1895—Marca P I 3 cascos Vapor Chili entrado en Abril 21 de 1897—Marca S C Nº 5.685/6, 2 cajones Vapor Duca di Galliera entrado en Abril 30 de 1897—Marca H K 7 cascos vapor Tucumán entrado en Marzo de 1897—Marca J L Nº 18/23, 6 cajones Vapor Post Damin entrado en Junio 5 de 1893.--Septiembre 5/1901—*A. F Fragueiro.* Nº 302 v-19-Septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902.

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana.* v-27-Sepbre.

Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores cuyos nombres se determinan más abajo, para que se sirvan comparecer á la Secretaría de esta Oficina á efectuar la reposición de sellos en los expedientes respectivos que han iniciado, previniéndose, que vencido dicho término, los expedientes serán pasados al Procurador Fiscal para los efectos del caso, conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Canoba, Cichero y Cª, Arquímedes Osimani, E. Martini y Cª, Teodoro Requena, E. Rodríguez y Cª, Francisco Areco, E. Carcedo y Cª, Simón A. Morsaline, Juan Tato, Emilio Pfeffer, José M. Buyo, Antonio Imaz, Carlos G. Benn, Carlos Olmos, José Costoyas, José Añón, Juan Grosso, J. M. Cazes y Cª, Balcarce Atletic Club, Alberto Vogther, R. Solé y Cª, Federico Olshansen, Fernández Hnos. y Cª, H. E. Lacanostegui y Cª, M. Brindani, D. Mackinlay y Hnos, A. M. García, Lagomarsino y Maciel, Agustina Hhouvenot Félix Iriarte, Emilio Hanquet, Eufrasio Goñi, Ricardo Stucchi, Antonio N. Sánchez, P. Castelli y Cª, Samuel Medrano y Cª, Francisco Araujo. C. F. Murguiondo, F. de Buttaffoco, Tomás J. Bello, Félix R. Rojas y Cª, Manuel Frade, Sociedad de "Pesca Ostricultura y Población Anglo Argentina", Febo Cavassa, Guerrero y Denegri.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. Oficial v-11 Octubre.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Rio Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y em-

plaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Rafael T. Rivas** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por heridas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele Choel, Septiembre 3 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.* Secretario interino. Oficial-12-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Aviso á los Navegantes

VALIZAMIENTO DEL RÍO URUGUAY

Se avisa á los navegantes que la Inspección General de Navegación y Puertos ha procedido á la colocación de boyas y valizas en los parajes y condiciones que se indica á continuación:

PASO DE BANCO GRANDE.—Este paso ha sido dragado hasta diez y siete pies en bajante, formando un canal señalado por dos valizas en la márgen oriental de la isla Dolores, una en la orilla misma y la otra en tierra.

La primera lleva una escala que indica en cualquier momento la profundidad mínima que hay en el paso.

Hay establecido el servicio de luces para señalar estas valizas durante la noche, de conformidad con el reglamento de Boyas y Valiza, aprobado últimamente, del que pueden conseguirse ejemplares en la repartición citada (Casa de Gobierno).

PASO DE MONTAÑA—La canal está indicada con tres boyas rojas, que por lo tanto, deben dejarse á estribor al remontar el río. Llevan los Nos 2, 4 y 6.

PASO DE ALTOS Y BAJOS—Dragado y señalado en las mismas condiciones que el de Banco Grande.

BUQUE Á PIQUE—En la punta norte de la Isla Cambacuá, señalado con una boya pintada de rojo y negro en fajas alternadas.

RESTINGA DE LA CURTIEMBRE—Frente á la Isla de Paysandú, señalado con una boya roja.

PASO DE SAN FRANCISCO—El derrotero está indicado con tres boyas rojas que llevan los Nos 2, 4 y 6.

RESTINGA DE PEPEAJI—Señalada con una boya roja.

Las boyas colocadas son de hierro de forma cilíndrica, con excepción de la del *buque é pique* que es esfero-cónica, provistas de dobles grilletes y timones; están fondeadas con cambilones usados y cadenas de dos centímetros de diámetro.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

—

Acta nº 10.063



MARCA DE COMERCIO

Setiembre 4 de 1901—Aaron Pavlovsky—Distinguir comestibles, vinos y licores.

v-12-Septiembre.

Acta Nº 10074

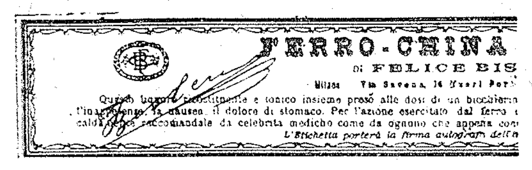




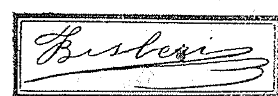
Septiembre 11 de 1901—Félix Bisleri y Compañía—Distinguir una clase especial de agua mineral natural. v-17 de Septiembre

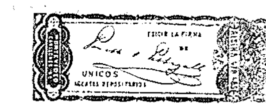
Acta Nº 10075





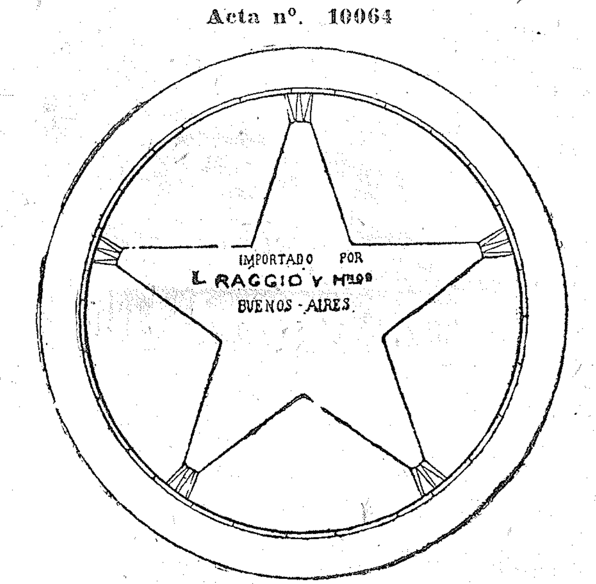


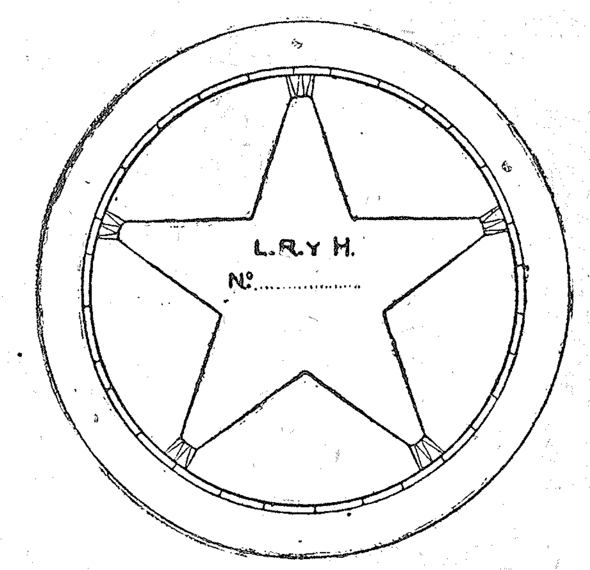




Septiembre 11 de 1901—Félix Bisleri y Compañía.—Distinguir una bebida tónica. v-17-Septiembre.

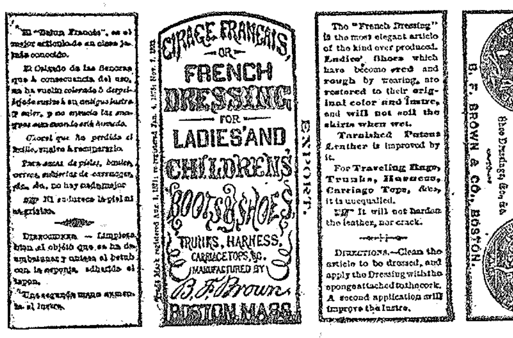
Acta nº. 10064





Septiembre 5 de 1901—L. Raggio y Hos.—Distinguir vinos en bordalesas. v-12-Septiembre.

Acta Nº 10.065



Septiembre 5 de 1901.—Frank E. Fennessy, único socio sobreviviente de la firma F. Brown y Cía.—Distinguir un betún ó compuesto para lustrar y conservar calzado, cueros y pieles en general.
v-15 de Septiiembre.

Acta Nº 10068



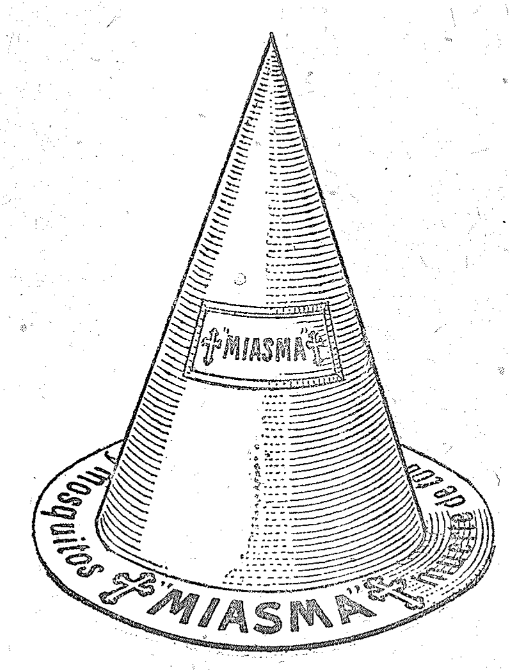
Septiembre 7 de 1901—Viuda de M. Romat é hijo; distinguir vinos, cognacs, rhums, ajenjos, ginebras, whiskies y bebidas en general. v-17-Septiembre

Acta Nº 10.066



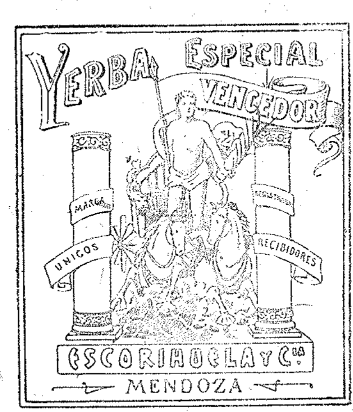
Septiembre 6 de 1901.—Manuel Helguera y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas, tés, cafés y kerosene. v-12 de Septiembre.

Acta Nº 10.061



Septiembre 4 de 1901.—Enrique Meyer.—Distinguir pega-pega para destruir moscas y mosquitos, y productos químicos para destruir toda clase de insectos. v-12 de Septiembre

Acta Nº 10067



Septiembre 7 de 1901.—Escorihuela y Cía.—Distinguir yerba mate en general. v-15 Septiembre

Acta nº 10073

MARQUE DÉPOSÉE

VIN URANE PESQUI

Pour la Guérison du Diabète

Préparé par A. PESQUI

PHARMACIEN, CHIMISTE-BIOLOGISTE

LE BOUSCAT-BORDEAUX (France)

DOSES : *Trois verres à Madère par jour, pris pur ou étendu d'eau, 5 minutes avant ou de suite après le repas, et le soir avant de se coucher.*

Le succès dépendant de l'authenticité du produit, exiger la marque en cire rouge scellant la capsule au bouchon et l'étiquette portant le contrôle de garantie au timbre sec.

Prix en France 10 francs

SE TROUVE DANS TOUTES LES BONNES PHARMACIES

VENTE EN GROS :

Directeur du Vin urané Pesqui, Le Bouscat-Bordeaux et toutes Maisons de drogueries ou commission.

Septiembre 10 de 1901—A. Pesqui; distinguir una preparación farmacéutica.

v-17 Septiembre.

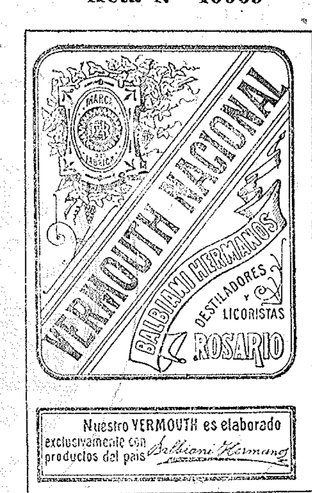
Acta Nº 10062



Septiembre 4 de 1901.—León Durán. Distinguir cigarrillos en general.

v-15-Septiembre.

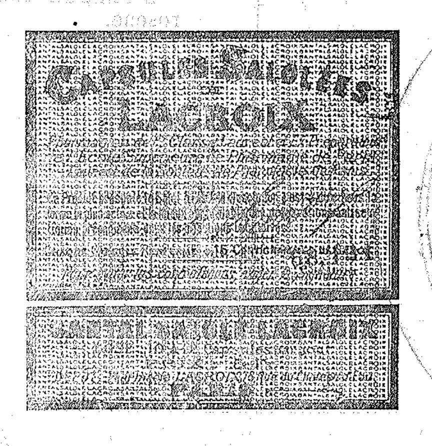
Acta Nº 10069



Septiembre 9 de 1901.—Balbiani Hermanos; distinguir un vermouth.

v-17-Septiembre.

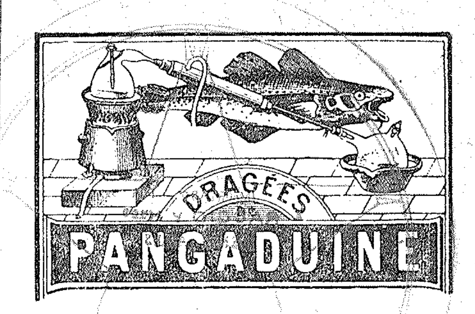
Acta Nº 10072



Septiembre 10 de 1901—H. Lacroix; distinguir una preparación farmacéutica.

v-15-Septiembre.

Acta nº 10074



Septiembre 10 de 1901.—Société La Pangaduine; distinguir una preparación farmacéutica.

v-17-Septiembre.

Acta Nº 10070



Septiembre 9 1901—Jorge Plaut Sociedad en Comandita—Distinguir tejidos, confecciones, mercería, bisutería, botones, puños, cuellos y corbatas en general.

v-15-Septiembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.